

ACLARACIONES SOBRE LAS REBAJAS

Ante las dudas y controversias surgidas a la vista de lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que textualmente dice: ***“Restricción a las acciones comerciales con resultado de aglomeraciones. Los establecimientos no podrán anunciar ni llevar a cabo acciones comerciales que puedan dar lugar a aglomeraciones de público, tanto dentro del establecimiento comercial como en sus inmediaciones. Esta restricción no afectará a las ventas en rebaja ni tampoco ventas en oferta o promoción que se realicen a través de la página web”***.

Lo dispuesto en esta Orden Ministerial **ha generado controversia y disparidad de opiniones entre los servicios jurídicos de los Ministerios de Comercio y de Sanidad**, lo que genera una cierta **inseguridad jurídica al sector comercial de España**.

Con el propósito de intentar aclarar esta controversia, si bien no existe **una certeza jurídica en este momento** sino solamente interpretación, debemos de considerar que la norma hace referencia a las acciones comerciales que provoquen aglomeraciones y en este sentido pueden ser todas aquellas que los causen, desde una rebaja o descuento, hasta un concierto, pasarela de moda, actuación de un personaje famoso, lanzamiento de nuevo producto etc. ... **la clave es evitar la aglomeración**, debiendo ser las autoridades sanitarias quienes definan aglomeración.

Considerando que ya las propias recomendaciones de seguridad elaboradas por el gobierno para la actividad comercial como consecuencia del COVID 19, en las que queda claro las **distancias de seguridad y los aforos permitidos en los comercios**, entendemos que las **REBAJAS no han sido prohibidas, siempre y cuando se eviten aglomeraciones y se mantengan las distancias de seguridad y los aforos permitidos en los establecimientos**.

Por lo tanto, sigue vigente el decreto del año 2012 (que no ha sido derogado), mediante el cual se produjo una liberalización total de las rebajas, por lo que cada comerciante podría decidir libremente cuándo hacerlas, así como la duración de las mismas, pero **—en estos momentos excepcionales consecuencia de la crisis sanitaria— siempre evitando aglomeraciones, manteniendo la distancia de seguridad y cumpliendo con los aforos permitidos en los establecimientos comerciales**.